

DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 REGISTRO I, DE 2013 Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE INGRESOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, noviembre 26 de 2018.

RESOLUCION EXENTA N° 356

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 de 1981, N°151 de 1982 y el Decreto Supremo N°377, de 2014 Todos del Ministerio de Educación Pública; Las leyes N°21.043, N°21.094; Las Resoluciones N°1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y el artículo N°52 de la ley 19.880:

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 273, de 23 de noviembre de 2018, del Sr. Secretario General, mediante el cual solicita disponer con la tramitación del acto administrativo que apruebe nuevo Reglamento de Ingresos Especiales.

Que el señor Secretario General de la Universidad de Atacama ha certificado que la Honorable consejo Académico, en su Sesión de fecha 16 de noviembre de 2018, aprobó el nuevo Reglamento de Ingresos Especiales.

RESUELVO:

1°. DEROGASE Resolución exenta UDA n° 2, de 04 de enero de 2013, registro i, que aprueba reglamento de ingresos especiales de la universidad de atacama.

2°. APRUEBASE reglamento de ingresos especiales de la universidad de atacama que a continuación se indica:

REGLAMENTO DE INGRESOS ESPECIALES

TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN Y OTROS.

Artículo 1°: El "Ingreso Especial" para alumnos a la Universidad de Atacama, es un sistema mediante el cual se incorporan aquellos postulantes que ingresan por las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. No obstante, el único ingreso especial válido para las carreras de pedagogías es el que se establece en el Título VIII de este reglamento.

Artículo 2°: La Vicerrectoría Académica definirá para cada Proceso de Admisión, el Calendario de Ingresos Especiales.

Artículo 3°: Para cada proceso de admisión corresponderá a cada Facultad determinar las vacantes para ingresos especiales, no obstante, por razones de fuerza mayor el Rector podrá no disponer de vacantes para ingresos especiales en una o más carreras.

Artículo 4°: Toda situación no contemplada en este Reglamento, así como las dudas que surjan de su interpretación y en lo no normado expresa o tácitamente serán resueltas por Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las atribuciones que la ley y los Reglamentos otorguen al Señor Rector de la Universidad de Atacama.

TÍTULO II: DEL INGRESO DE PERSONAS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.

Artículo 5°: Los(as) postulantes provenientes del extranjero que hayan cursado o aprobado sus estudios de Enseñanza Media fuera del país, deberán presentar una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Fotocopia de Pasaporte o Cédula de Identidad Chilena (temporal o definitiva)
- c) Licencia de Enseñanza Media, su equivalente o Certificado de Validación de Estudios en Chile
- d) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial

Artículo 6°: Los(as) postulantes chilenos o extranjeros, que hayan cursado o aprobado a lo menos, un año de estudios en una institución de educación superior extranjera y que deseen ingresar a alguna carrera de las que imparte la Universidad de Atacama, deberán presentar la misma solicitud y documentos a que se refiere el artículo anterior y además los que a continuación se señala:

- a) Informe de calificaciones de sus estudios en educación superior con escala de notas utilizada.
- b) Plan y Programas de los estudios cursados, si pretende convalidaciones.

Artículo 7°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano. Dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO III: DEL INGRESO DE POSTULANTES LICENCIADOS O TITULADOS.

Artículo 8°: Los(as) postulantes Licenciados o titulados, ya sea como técnicos o profesionales, en una Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Licenciatura o de Título
- b) Certificado de Nacimiento
- c) Fotocopia de Pasaporte o Cédula de Identidad Chilena (temporal o definitiva, en caso de que sea extranjero(a))
- d) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial

Artículo 9°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano. Dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO IV: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE DESTACAN EN EL CAMPO DEL DEPORTE.

Artículo 10°: Los postulantes por sus condiciones sobresalientes en el campo del deporte y que se destaquen en alguna de las diversas disciplinas deportivas que le interesan a la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

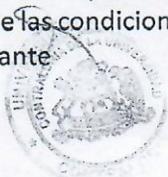
- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Documentos que acrediten su participación en eventos nacionales o internacionales. Declaración Jurada ante Notario en la que el(la) postulante se compromete a participar en forma exclusiva y obligatoria en actividades deportivas de la universidad.
- e) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 11°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán enviadas al Área de Actividad Física y Deportes, para que en dicha unidad, incluido el Jefe y/o Coordinador de Representación universitaria de la Universidad de Atacama se revise el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la disciplina practicada y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Jefe del Área de Actividad Física y Deportes enviará un informe a la Facultad, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO V: DEL INGRESO DE POSTULANTES CON CONDICIONES EXCEPCIONALES EN EL CAMPO ARTISTICO-CULTURAL

Artículo 12°: Los(as) postulantes por sus condiciones excepcionales en el campo artístico-cultural y que se destaquen en alguna de las diversas disciplinas de las artes musicales, plásticas, literarias o escénicas que contribuyan al quehacer cultural de la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Constancia escrita emitida por el Rector o Director del establecimiento donde recomiende al postulante, e indique las condiciones excepcionales de conducta y actuación artístico-cultural, que posea el postulante



- c) Licencia de Enseñanza Media o equivalente
- d) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- e) Documentos que permitan comprobar las condiciones sobresalientes de conducta y actuación artístico cultural que posea el postulante
- f) Declaración Jurada ante Notario en la que el postulante se compromete a participar en forma exclusiva en actividades culturales en representación de la universidad
- g) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- h) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 13°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán enviadas a la unidad donde se cultiva y desarrolla la actividad artístico - cultural invocada por el postulante, a fin de que sea esta unidad quien se encargue de revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la condición excepcional manifestada por el postulante y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Director o Encargado de la Unidad que analiza enviará un informe a la Facultad, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO VI: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE DESTACAN EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS.

Artículo 14°: Los(as) postulantes por sus condiciones sobresalientes en el campo de las ciencias y que se destaquen en alguna de las disciplinas científicas que le interesan a la universidad, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Documentos que acrediten su destacamento o participación en eventos científicos nacionales o internacionales.
- e) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

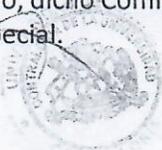
Artículo 15°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán enviadas a la unidad donde se cultiva y desarrolla la disciplina científica invocada por el postulante, a fin de que sea esta unidad quien se encargue de revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a la disciplina practicada y comprobar la autenticidad de los documentos presentados. El Director de la Unidad que analiza enviará un informe a la Facultad, según sea la carrera a la cual solicita el ingreso el postulante. El Decano resolverá la aceptación o rechazo de la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO VII: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE TRABAJAN

Artículo 16°: Los(as) postulantes que trabajan, como trabajadores(as) dependientes o independientes, cuyo empleador, en el caso de los(as) trabajadores(as) dependientes se comprometa por escrito a brindar al(la) postulante todas las facilidades para la prosecución de sus estudios, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Contrato de Trabajo vigente
- e) Iniciación de actividades, con a lo menos un año de antigüedad, en el caso de trabajadores(as) independientes.
- f) En el caso de los trabajadores(as) dependientes, Declaración Notarial del empleador, donde conste que otorgará a su trabajador(a), el(la) postulante, todas las facilidades para que asista a clases y cumpla con todos sus compromisos estudiantiles.
- g) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- h) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 17°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.



TÍTULO VIII: DEL INGRESO DE POSTULANTES A LAS CARRERAS DE PEDAGOGÍAS

Artículo 18°: Los(as) postulantes que cumplan con lo dispuesto en la Ley 20.903 del Ministerio de Educación, en relación a Admisión a las pedagogías, podrán ingresar a las carreras de Pedagogías, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad de Humanidades y Educación, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Documento que dé cuenta que se cumple con alguna de las condiciones dispuestas en la Ley 20.903 para poder estudiar pedagogía.
- e) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 19°: Recibidas las solicitudes en la Facultad de Humanidades y Educación, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo, teniendo en cuenta que el porcentaje de postulantes aceptados en cada carrera, en relación a los cupos ofrecidos, no debe superar el porcentaje máximo considerado por el Ministerio de Educación para este tipo de ingreso. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO IX: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE PROVIENEN DE LA ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL, DEPENDIENTE DE LA FUNDAC – UDA.

Artículo 20°: Los(as) postulantes que sean egresados de la Escuela Técnico Profesional, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- e) Haber obtenido un Puntaje Promedio entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas igual o superior a 450 puntos.
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 21°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO X: DEL INGRESO DE POSTULANTES POR RANKING

Artículo 22°: Los(as) postulantes cuyo puntaje asociado al Ranking de Notas (Puntaje Ranking) sea superior a su puntaje asociado a las Notas de Enseñanza Media (Puntaje NEM), podrán ingresar a todas aquellas carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, que después del proceso normal de matrícula aun presenten vacantes y en las cuales se definan cupos para este tipo de ingreso.

Artículo 23°: Las carreras y los cupos para este tipo de ingreso serán determinados por el Señor Rector, en la última etapa del periodo de matrícula definido por el DEMRE, para optar a este ingreso, los postulantes, deben presentar una solicitud en Secretaría de Estudios, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Concentración de Notas de Enseñanza Media
- c) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- d) Certificado de PSU rendida, emitido por el DEMRE.
- e) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 24°: Recibidas las solicitudes, éstas serán clasificadas por el Secretario de Estudios, priorizándolas según la mayor diferencia entre el Puntaje Ranking y el puntaje NEM que presente cada postulante. El Señor Rector resolverá la solicitud de ingreso especial.



TÍTULO XI: DEL INGRESO DE POSTULANTES QUE HAYAN PARTICIPADO Y APROBADO UN PROGRAMA DE PROPEDEUTICO O PROGRAMA DE VINCULACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 25°: Los(as) postulantes que hayan asistido y aprobado un Programa de Propedéutico o Programa de Vinculación con establecimientos de enseñanza media, impartido por la Universidad de Atacama, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Documentos que acrediten su asistencia y aprobación a un Programa Propedéutico o Programa de Vinculación con Establecimientos de Enseñanza Media
- e) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 26°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.

TÍTULO XII: DEL INGRESO DE POSTULANTES DESCENDIENTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS O QUE PERTENEZCAN A UNA ETNIA

Artículo 27°: Los(as) postulantes descendientes de pueblos originarios o que pertenezcan a una etnia, podrán ingresar a las carreras de pregrado, que imparte la Universidad de Atacama, presentando una solicitud en la Facultad correspondiente, acompañada de los siguientes documentos debidamente legalizados:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Licencia de Enseñanza Media o equivalente.
- c) Concentración de Notas de Enseñanza Media.
- d) Documentos que acredite su descendencia de un pueblo originario o su pertenencia a una etnia.
- e) Haber rendido la PSU y que ésta se encuentre vigente para el periodo de postulación al que solicita el ingreso.
- f) Impuesto Universitario vigente para solicitudes de Ingreso Especial.

Artículo 28°: Recibidas las solicitudes en la Facultad correspondiente, éstas serán analizadas por un Comité nombrado por el Decano, dicho Comité propondrá su aceptación o rechazo. El Decano resolverá la solicitud de ingreso especial.

Artículo 29°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar del Proceso de Admisión año 2019.

Artículo 30°: Derogase, a contar de la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Resolución Exenta N° 02, Registro I, del enero 04 del año 2013.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/ASO/IFE/ovg.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Facultades (7)
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Pregrado
- Decretación
- Archivo Institucional